

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomedicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y

representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **catorce de febrero de dos mil diecisiete**; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno** Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganizacion de el personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodriguez, **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomedicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez"
Fondo General

Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara **"EL HOSPITAL"** y **LIDIA EVELYN AGUIRRE DE MEJIA,**

[Redacted signature area]

[Redacted] actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa con Clausula Especial de la Sociedad **"SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted] personería que doy fe de ser legitima y suficiente, por acreditarla con: **a)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, extendida a las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Rodolfo Aguilar Bolívar, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Administración está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único Propietario y su Suplente, según lo decida la Junta General de Accionistas, quienes duraran en sus funciones por un periodo de tres años pudiendo ser reelectos, que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva según sea el caso; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades. **b)** Credencial de elección de nueva administración, extendida a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis, por la Secretaria de la Junta General de accionistas, Ingrid Lissette Cruz de Girón, en la que consta que el día treinta de mayo de dos mil dieciséis, en Junta General Ordinaria de Accionistas, según Acta número Once, Punto Segundo, se acordó nombrar al señor Carlos Enrique Girón Reyna, como Administrador Único Propietario de la Sociedad; para un periodo de tres años contados a partir de la fecha de inscripción. Inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades. **c)** Copia Certificada de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado a mi favor por el señor CARLOS ENRIQUE GIRON REYNA, ante los oficios Notariales de la Licenciada Carla Margarita Ferrufino Martínez, extendido a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis, en ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a mi favor, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de otros Contratos Mercantiles; por lo cual me encuentro ampliamente facultada para otorgar actos como el presente y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "**CONTRATISTA**"; y en los caracteres antes mencionados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS BIOMEDICOS, PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS'S Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".** El Contratista se obliga a suministrar, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
 Licitación Pública N° 5/2017
 Resolución de Adjudicación N°5/2017
 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
 Equipos biomedicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
 aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
 Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez"
 Fondo General

N° DE RENLGN	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	NUMERO DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO (DÓLARES)	VALOR TOTAL (DÓLARES)
20	Ventilador de volumen, marca PURITAN BENNETT, modelo 840, serie 3510012722. Ubicación: Unidad de Cuidados Intensivos Adultas, Número de equipos:1 Ofrecen. Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Ventilador de volumen, marca PURITAN BENNETT, modelo 840, serie 3510012722. Ubicación: Unidad de Cuidados Intensivos Adultas, Número de equipos:1	2	TRIMESTRAL	\$316.13	\$632.26
TOTAL CONTRATADO				\$632.26	

El suministro será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y sus reformas, por las condiciones y especificaciones contenidas en la **Licitación Pública N°5/2017**, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) términos de referencia de la presente contratación; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$632.26)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO: DESCRIPCION DEL SERVICIO: REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOLICITADO. REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS POR RENGLON: RENGLON No.20 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO. DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se proporcionará a los siguientes equipos: **Un (1) ventilador de volumen, marca PURITAN BENNETT, modelo 840;** consistente en un equipo de soporte ventilatorio para cuidado intensivo de pacientes adultos y pediátricos, Con modos de ventilación controlados, asistidos, espontáneos y combinaciones de éstos; sistema de monitoreo de parámetros ajustados y medidos. **PLAN DE MANTENIMIENTO:** El trabajo consistirá en mantener en

Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados y descritos; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos originales, materiales y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de la forma estipulada en el numeral 3.1 de las Bases de Licitación, en visitas trimestrales según corresponda, tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: **a)** Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de CADA equipo mencionado en los numerales 3.1 y 3.2.1 de las Bases de Licitación. Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario. **b)** Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. **c)** Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado Incluyendo entre otros, sensores de oxígeno, kit de mantenimiento, baterías, consumibles, etc. **d)** Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista. **e)** Pintura cuando sea necesario. Además de lo descrito anteriormente para los equipos que se detallan a continuación será necesario realizar lo siguiente: **Ventilador de volumen :** • Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado como kit de mantenimiento, válvulas, baterías, etc. • Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del

Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

equipo y de la seguridad en su operación. • Verificación trimestral de las lecturas de flujos del mezclador, presiones, volúmenes y concentraciones de oxígeno. • Verificación de los sistemas de alarmas, tubos y mangueras, componentes eléctricos y electrónicos, filtros, etc. • Calibración de los equipos de acuerdo al fabricante. El Contratista deberá presentar **el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo**, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de cada uno de los equipos, una por cada renglón de equipo contratado. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no deberá ser menor de 2 horas para cada equipo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. b) Por Orden de Trabajo expedida por el técnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. c) Por llamada directa o solicitud escrita de la Administradora de Contrato, Jefe de Biomédica o su delegado, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones, ver el apartado 3.2.10 Registro de Bitácora (anexo 7) de las Bases de Licitación. La notificación se hará vía telefónica y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del Contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación. Para un equipo que sea reportado con fallas de funcionamiento, el tiempo máximo para obtener la revisión completa con el diagnóstico de la causa de la falla con su respectivo reporte técnico, será de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez"
Fondo General

presenten como respuesta a la notificación realizada, ya sea en las instalaciones del Hospital o en los talleres del contratista. El diagnóstico incluirá el nombre de la o las piezas dañadas y el número de parte según el fabricante. **PERSONAL REQUERIDO:** Para todos los renglones, El Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital Nacional de la Mujer Dra. Maria Isabel Rodriguez"se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículum Vitae del Personal técnico del contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. **EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO, COMO MINIMO, POR 1 INGENIERO EN ESPECIALIDAD AFIN AL TRABAJO A DESARROLLAR Y UNA PERSONA CON GRADO DE TECNICO. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA.** Es indispensable que el Contratista presente el currículum vitae con sus respectivos atestados del personal que conformará el cuadro técnico anteriormente mencionado, presentando una hoja resumen que anteceda a todos los currículos correspondientes de conformidad con el modelo presentado en el Anexo 13 de las Bases de Licitación. El Hospital se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por el contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, para todos los renglones, en los siguientes casos: • No detalla toda la información solicitada en los documentos de supervisión (bitácora y reporte de servicio) de acuerdo con los numerales 3.2.9, 3.2.10 y anexo 7 de las Bases de Licitación. • Presentarse a la institución y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de los equipos elaboradas por el servicio hospitalario. • Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas. • Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato. **CENTRO DE SERVICIO:** Para todos los renglones, el contratista

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitacion Pública N° 5/2017
Resolucion de Adjudicacion N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomedicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez"
Fondo General

deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, y que utilizará en la ejecución del mantenimiento, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, Modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá de contar como mínimo con los equipos señalados en el Anexo 17 de las Bases de Licitacion. **CLAUSULA ESPECIAL:** El contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato. **REGISTROS EN BITÁCORA:** El Hospital y El Contratista utilizarán una **bitácora por equipo**, según Modelo que se muestra en Anexo 7 de las Bases de Licitacion, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por "El Contratista", así como las llamadas que deba hacer el Administrador de Contratos, jefe de biomédica, el Jefe de Servicio o quien haga sus veces, para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el técnico o usuario en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada de la forma en que se detalla en el modelo del Anexo 7 de las Bases de Licitacion, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, una por cada equipo serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad del Hospital y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Supervisor, aún en

Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

horas y días no laborales. **REPORTES DE SERVICIO:** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. El documento deberá ser firmado **por el Jefe del Servicio y el Jefe de Biomédica y/o el Jefe de Mantenimiento del Hospital**. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra al Administrador de Contrato, debiendo tener éste todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. **INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA:** El Contratista estará obligado a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y copia; así: • El original para la Unidad de mantenimiento. • Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo. El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: • El año de fabricación del equipo. • Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. • Estado del equipo en el mercado. Si está discontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. • Las funciones que desempeña el equipo. • Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. • Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. • Evaluación del cumplimiento de las

condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** El Contratista estará en la obligación de sustituir, cada vez que sea necesario, repuestos originales con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e incluirlos en el monto del contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

EQUIPO BIOMEDICO	Valor (\$)
Equipo de Rayos X móvil	100.00
Ventilador de transporte	100.00
Ventilador de volumen	100.00
Ventilador neonatal	100.00
Equipos de Ultrasonografía	100.00
Para el resto de equipo de esta licitación y que no han sido detallados	25.00

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos originales en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de Biomédica, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento (Teclas, tarjetas, filtros, etc.) en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de Biomédica la respectiva cotización del repuesto necesario para que la Unidad de Mantenimiento solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento. El Contratista estará en la

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Biomédica. En caso de que el Hospital adquiera los repuestos, el proceso de instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 7 días calendario sin incrementar el valor del contrato. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de Repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos originales de que dispone en plaza para los equipos ofertados indicados en los numerales 3.1 y 3.2.1 de las Bases de Licitación, con su debida información tabulada: **Numero de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América.** La lista deberá contar como mínimo con los repuestos originales señalados en el Anexo 18 de las Bases de Licitación. Para todos los renglones se solicita la sustitución oportuna de los siguientes elementos de duración limitada (insumos): fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. **PARA TODOS LOS RENGLONES:** El Contratista se compromete a entregar al Administrador de contrato, durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2017 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE QUE DISPONE PARA LOS EQUIPOS CONTRATADOS; con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** El contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de Biomédica a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éste deberá remitirse al técnico encargado del área de Biomédica. Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo el contratista debe cumplir **el programa de trabajo y calendario de visitas en el cual deberá**

Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

especificar los equipos que se atenderán por visita. Sin embargo, el Hospital, por medio del Jefe de Biomédica, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. **El programa de trabajo y calendario de visitas** servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. **VALOR DEL SERVICIO:** El valor del servicio de mantenimiento contratado, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en la tabla del numeral 3.2.12 de las Bases de Licitación, como por ejemplo: fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en la tabla del numeral 3.2.12 de las Bases de Licitación. El Hospital no pagará el valor del servicio de mantenimiento correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: • Equipo fuera de servicio por falta de repuestos. • Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. Equipos descartados durante la vigencia del contrato. **CONDICIONES ESPECIALES:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomedicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez"
Fondo General

de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA**

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN:** El "SERVICIO DE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS BIOMEDICOS, PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS'S Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" deberá proporcionarse en las instalaciones del Hospital ubicado en Veinticinco Avenida Sur, Calle Francisco Menendez, Barrio Santa Anita, San Salvador. A continuación se detalla el cuadro general de los periodos de servicio de cada renglón antes mencionado:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
 Licitación Pública N° 5/2017
 Resolución de Adjudicación N°5/2017
 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
 Equipos biomedicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
 aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
 Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez"
 Fondo General

N° DE RENLGN	NUMERO DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	1ª VISITA	1ª VISITA
20	2	TRIMESTRAL	3 -7 Abril	3-7 julio

Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Administradora de Contrato, según sea el caso, del procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio y consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital le señale, a efecto de que se brinde el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomedicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°5/2017. Resolución de Adjudicación N°5/2017. Contrato N°49/2017. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las Facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2017-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"**, a través de un

Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CIENTO VEINTISEIS DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$126.45)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecerá vigente a partir de la distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO:** por un valor de **SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$63.22)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o el suministro sea de inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán venir en **ORIGINAL Y CUATRO COPIAS**, serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, y se presentarán en la UACI del Hospital dentro de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato;** para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La Administración del contrato será designada a la Ing. Blanca Lidia Molina,

Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Jefe de Biomedica quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)** Y **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente Licitación, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el

Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si la CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se

Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez"
Fondo General

efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

contrato. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador; y el CONTRATISTA **en Calle el Mirador y Calle Francisco Gavidia Block 142 casa No 449 Colonia Escalón San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador**



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomedicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez"
Fondo General



**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**



**LIDIA EVELYN AGUIRRE DE MEJIA
SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

[REDACTED] comparecen los señores
ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y

representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED]

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomedicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **catorce de febrero de dos mil diecisiete**; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno** Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganizacion de el personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodriguez, **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por la otra señora **LIDIA EVELYN AGUIRRE DE MEJIA**, [REDACTED]

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomedicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de

Apoderada Administrativa con Clausula Especial de la Sociedad "**SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legitima y suficiente, por acreditarla con: **a)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, extendida a las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Rodolfo Aguilar Bolívar, otorgada por el señor Carlos Enrique Girón Reyna y la señora Ingrid Lissette Cruz de Girón, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Administración está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único Propietario y su Suplente, según lo decida la Junta General de Accionistas, quienes duraran en sus funciones por un periodo de tres años pudiendo ser reelectos, que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva según sea el caso; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades. **b)** Credencial de elección de nueva administración, extendida a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis, por la Secretaria de la Junta General de accionistas, Ingrid Lissette Cruz de Girón, en la que consta que el día treinta de mayo de dos mil dieciséis, en Junta General Ordinaria de Accionistas, según Acta número Once, Punto Segundo, se acordó

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

nombrar al señor Carlos Enrique Girón Reyna, como Administrador Único Propietario de la Sociedad; para un periodo de tres años contados a partir de la fecha de inscripción. Inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades. **c)** Copia Certificada de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado a favor de la compareciente, por el señor CARLOS ENRIQUE GIRON REYNA, ante los oficios Notariales de la Licenciada Carla Margarita Ferrufino Martínez, extendido a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis, en ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de otros Contratos Mercantiles; por lo cual se encuentra ampliamente facultada para otorgar actos como el presente y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la **"CONTRATISTA"** y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE**, que ampara el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS BIOMEDICOS, PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS'S Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$632.26)** los cuales serán cancelados con Fondo General, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador

Contrato N° 49/2017
Licitación Pública N° 5/2017
Resolución de Adjudicación N°5/2017
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:
Equipos biomédicos, plantas de emergencia, ups's y equipos de
aire acondicionado tipo chiller, para el Hospital Nacional de la
Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIDIA EVELYN AGUIRRE DE MEJIA
SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.


